

**VISTOS**

Las disposiciones de la Ley 9388 y su reglamentación;

**CONSIDERANDO**

Que, habiendo celebrado oportunamente convenio de colaboración con el Poder Judicial de la Provincia, a los fines de diligenciar las notificaciones a las partes del proceso conciliatorio, bajo los plazos procesales fijados por ley para el Poder Judicial;

Que, en atención al receso judicial que opera durante el mes de Enero, dispuesto por el Poder Judicial para su personal, según acordada n° 32.448. Y que durante dicho lapso podrían ser afectadas las notificaciones que se producen en los procesos de conciliación civil y comercial;

Que esta interrupción, temporal, en las actividades del Poder Judicial y en atención a lo referente a las notificaciones de esta Oficina de Conciliaciones, lo que podría generar inconvenientes con el ingreso de nuevas solicitudes de conciliaciones civiles y comerciales, por lo que corresponde a esta Oficina disponer de las medidas para asegurar la eficacia y normal funcionamiento de la oficina de la Oficina de Conciliaciones Civil y Comercial;

Que sin perjuicio de la situación temporal que hace a las notificaciones de la OCC, la oficina continuará brindando las funciones normales y habituales que por ley corresponde a la misma;

Que por las razones expresadas y lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley 9003, y las facultades conferidas por la Ley 9388 y su reglamentación;

**El Director de la Oficina de Conciliación Civil y Comercial**

**RESUELVE:**

**Primero:** Dispóngase la suspensión del Sistema de Gestión Electrónica de la Oficina de Conciliación Civil y Comercial, para el ingreso de nuevas solicitudes de conciliaciones civiles y comerciales, desde el día 02 de Enero del corriente, hasta la finalización del periodo de receso dispuesto para el personal del Poder

Judicial de la Provincia mediante Acordada N° 32.448 de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza.

**Segundo:** NOTIFÍQUESE.REGÍSTRESE.

Firmado digitalmente  
Dr Guillermo Cordeschi  
a/c OCC